Curador Urbano Uno

RESOLUCIÓN NÚMERO 73001-1-24-0073
(Febrero 19 de 2024)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento al reparto establecido conforme al Artículo 2.2.6.6.6.1 del Decreto 1077 de 2015 y Constancia de Reparto VIS No. 0066 de la Curaduría Urbana Dos con fecha del 18 de julio del 2023, la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, ampliación, modificación y demolición parcial a realizar en el predio ubicado en la Carrera 6C N° 35-01-11 del barrio el Restrepo en la ciudad de Ibagué, le correspondió al Curador Urbano Uno de Ibagué.

Que CAMILA VANESSA CASTRO SERRATO con C.C. 1.110.521.790, en calidad de apoderada de ANA SOFÍA GUZMÁN OSPINA con cedula ciudadanía 38.248.868, propietaria y/o poseedora; y MIRYAM HERRERA De GUTIÉRREZ con cedula de ciudadanía 38.218.040 en calidad de poseedora, radico bajo el No. 73001-1-23-0355 del 03 de octubre del 2023, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, ampliación, modificación y demolición parcial para vivienda bifamiliar de interés social en 3 pisos con cubierta en mixta, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 6C N° 35-01-11 del barrio el Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 112.55m², matrícula inmobiliaria No. 350-39462 y ficha catastral 01-08-0167-0001-000.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-39462 del 28 de septiembre de 2023, ANA SOFÍA GUZMÁN OSPINA con cedula ciudadanía 38.248.868, es copropietaria del predio ubicado en la Carrera 6C N° 35-01-11 del barrio el Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 112.55 m², y ficha catastral 01-08-0167-0001-000.

Que conforme a la declaración Extraproceso No.1688-2023 del 10 de agosto de 2023, MIRYAM HERRERA DE GUTIÉRREZ con cedula ciudadanía 38.218.040, compareció a la Notaria 8 del circulo de Ibagué y manifestó bajo la gravedad de juramento que es única dueña del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-39462 y ficha catastral 01-08-0167-0001-000.

Que ANA SOFÍA GUZMÁN OSPINA y MIRYAM HERRERA De GUTIÉRREZ, anexaron declaración juramentada en la que manifiestan que la construcción que someten al presente reconocimiento fue realizada antes del 2001

Que el Artículo 85 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", define el concepto de vivienda de interés social como "aquella que se desarrolla para garantizar el derecho a la vivienda de los hogares de menores ingresos, que cumple con los estándares de calidad en diseño urbanístico, arquitectónico y de construcción sostenible, y cuyo valor no exceda ciento treinta y cinco salarios mínimos mensuales legales vigentes (135 SMMLV)", y que el solicitante declaró bajo la gravedad de juramento, que el proyecto está destinado para vivienda de interés social.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué N°1226 del 08 de noviembre del 2023, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la KR 6 No. 36- 25 barrio Restrepo, por causal "NO EXISTE", PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la CL 36 No. 6 B 29 del barrio Restrepo, por causal "NO EXISTE"; y en Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1237 del 23 de enero de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO,

POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE del predio ubicado en la AV 8 C 39 A BIS 02 barrio Restrepo, por causal "NO EXISTE", en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante presentó una fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. 23103898, enviada mediante correo electrónico el 10 de noviembre de 2023.

Que CAMILA VANNESA CASTRO SERRATO, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2315260 del 18 de diciembre de 2023, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-23-0807 del 18 de diciembre de 2023.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que " ... *Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición..." Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en las modalidades de reforzamiento estructural, ampliación, modificación y demolición parcial para vivienda bifamiliar de interés social en 3 pisos con cubierta en mixta, a realizar en el predio ubicado en la Carrera 6C N° 35-01-11 del barrio el Restrepo en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 112.55 m², identificado con **matrícula inmobiliaria No. 350-39462 y ficha catastral 01-08-0167-0001-000**; radicada bajo el **No. 73001-1-23-0355 del 03 de octubre del 2023**, por **ANA SOFÍA GUZMÁN OSPINA** con cedula ciudadanía 38.248.868 -propietaria y/o poseedora- y **MIRYAM HERRERA De GUTIÉRREZ** con cedula de ciudadanía 38.218.040 -en calidad de poseedora-.

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecinueve (19) días del mes de febrero de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 27 FEB 2024 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

Los notificados

ANA SOFÍA GUZMÁN OSPINA
C.C. 38.248.868

MIRYAM HERRERA De GUTIÉRREZ
C.C. 38.218.040

El notificador

MABEL DANIELA GRANADA DONCEL

Proyecto: Oscar Felipe Ospina Trujillo

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 28 FEB 2024 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 28 FEB 2024

FIRMA: _____